REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 1 *Referencia:* 1

Año: 1907 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-01-1907

Titulo: EN DESARROLLO DE LA LEY 43 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1906. (HOSPITAL SANTO TOMAS)

Dictada por: SECRETARIA DE FOMENTO

Gaceta Oficial: 00405 *Publicada el:* 21-01-1907

Rama del Derecho: DER. SANITARIO

Palabras Claves: Hospitales, Bienestar público

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.499

Rollo: 201 *Posición:* 1731

REPUBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV. Panamá, 21 de Enero de 1907. NUM. 405

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal. Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente á la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

☞ Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 88 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos ($ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO

Págs.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 7 de 1907, de 21 de Enero, por el cual se hace una promoción..... 1
Resolución número 6..... 1
Resolución número 7..... 1

Secretaría de Fomento.

Decreto número 1.º de 1907, de 21 de Enero, en desarrollo de la Ley 43 de 26 de Diciembre de 1906..... 1
Resolución número 3..... 1

Corte Suprema de Justicia.

Sentencias de 1.ª y 2.ª instancias sobre validez ó nulidad del Acuerdo número 13, expedido por el Concejo Municipal de La Chorrera..... 2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Diciembre de 1906, con expresión de su carga, pasajeros, etc..... 3

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que representa el movimiento de exportación de bananos habido en el mes de Diciembre de 1906. (Ley 88 de 1904)..... 4

Provincia de Panamá.

Relación de las inscripciones que se han registrado en el libro 5.º, durante todo el mes de Diciembre de 1906..... 4
Relación de las inscripciones que se encuentran registradas en el Libro número 1.º duplicado, durante el mes de Diciembre de 1906..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 7 DE 1907,

(DE 21 DE ENERO),

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Por el término de la licencia de treinta días concedida al empleado titular, promuévese al señor Jorge Luis Paredes al puesto de Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Enero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 6.—Panamá, 21 de Enero de 1907.

RESUELTO:

Concédese la licencia que en el anterior memorial solicita el señor Ricardo J. Alfaro para separarse por el término de treinta días renunciables del cargo de Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 7.—Panamá, 21 de Enero de 1907.

RESUELTO:

Concédese la licencia que en el anterior telegrama solicita el señor doctor don Ezequiel Abadía para separarse por 15 días renunciables del cargo de Gobernador de la Provincia de Veraguas, de la que podrá hacer uso dentro del mes de Febrero próximo, y facúltesele para que deje el Despacho á cargo del suplente respectivo durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 1.º DE 1907

(DE 21 DE ENERO),

en desarrollo de la Ley 43 de 26 de Diciembre de 1906.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Todos los empleados de la Casa de Maternidad, con excepción del Médico Partero, tendrán su residencia en el mismo Establecimiento, y el Hospital de Santo Tomás les suministrará los alimentos.

Artículo 2.º El sueldo de la segunda Comadrona de la Casa de Maternidad á que se refiere el artículo segundo de la Ley 43 de 1906, será de cuarenta balboas.

§ La Junta Directiva del Hospital de Santo Tomás, procederá á hacer el nombramiento de la segunda Comadrona, la que comenzará en seguida á organizar convenientemente la Casa de Maternidad.

Artículo 3.º El Tesorero del Hospital de Santo Tomás, pasará al Tribunal de Cuentas y á la Secretaría de Fomento, el día último de cada mes, una relación detallada de las entradas y salidas del Hospital y de la Casa de Maternidad.

§ Además de esta relación mensual, el Tesorero rendirá su cuenta anual, con los comprobantes del caso, al Tribunal de Cuentas de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á los veinte y un días del mes de Enero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1.ª—Número 3.—Panamá, 16 de Enero de 1907.

Ha dirigido el señor Julio Guerra, Contratista para la construcción de un Puente sobre el río Parita, en la Provincia de Los Santos, varias solicitudes á este Despacho para que se le determine con entera claridad el punto en el cual deba construir dicho Puente.

Cuando se le dió la orden de suspensión de los trabajos que había emprendido, fué porque el señor Ingeniero en Jefe de la República en unión del Ingeniero Seccional de Los Santos, informaron al Gobierno que la pilastra construída en una de las márgenes del río no reunía las condiciones necesarias para el objeto, pues no tenía las fundaciones del caso, ni estaba construída conforme á las reglas técnicas exigidas por obras de esa naturaleza. Posteriormente otro Ingeniero comisionado por este Despacho para examinar el trabajo, ha vendido informe á la Secretaría, en términos iguales á los anteriores, ó sea en el sentido de que la pilastra construída carece de la solidez del caso y que en supuesto de que el Gobierno resuelva definitivamente que el Puente se construya en ese lugar, la dicha pilastra no podrá ser utilizada.

Ahora, bien, diversas dificultades que se han presentado para llevar á efecto el trabajo en el lugar principiado, han puesto de manifiesto la conveniencia de que se construya el Puente en el lugar primeramente indicado ó sea en el paso real entre Chitré y Parita, denominado "El Guayabo."